



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA®

REGLAMENTO INTERNO LICENCIATURAS CIUDAD UP
ESCUELA DE GOBIERNO Y ECONOMÍA
ESCUELA DE EMPRESARIALES

Licenciatura en Economía

Licenciatura en Gobierno

Licenciatura en Finanzas Cuantitativas

Licenciatura en Administración y Dirección



2021



Reglamento Interno Licenciaturas Ciudad UP
Escuela de Gobierno y Economía y Escuela de Empresariales CDUP 2021

Contenido	
CAPÍTULO 1º DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO 2º DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD	1
CAPÍTULO 3º DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS	2
Sección I. De las materias institucionales	2
Sección II. De las materias complementarias UP y de las micro credenciales	2
CAPÍTULO 4º DE LOS PROFESORES	3
CAPÍTULO 5º DE LOS ALUMNOS	3
CAPÍTULO 6º DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LAS LICENCIATURAS DE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y ECONOMÍA Y EMPRESARIALES CIUDAD UP	4
SECCIÓN I De la inscripción y permanencia en licenciatura	4
SECCIÓN II De la inscripción de créditos en licenciatura	5
SECCIÓN III De la segunda carrera y carrera simultánea	7
SECCIÓN V De las equivalencias y revalidaciones de estudios	7
SECCIÓN VI De los exámenes de suficiencia académica	7
SECCIÓN VII De los cursos intensivos	7
SECCIÓN VIII De las becas, los apoyos económicos y financiamientos	8
CAPÍTULO 7º DE LAS BAJAS	8
CAPÍTULO 8º DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	9
CAPÍTULO 9º DEL IDIOMA INGLÉS, DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y LA TITULACIÓN	11
SECCIÓN I Del idioma inglés	11
SECCIÓN II Del servicio social	12
SECCIÓN III De las prácticas profesionales	12
SECCIÓN IV De la titulación	12
CAPÍTULO 10º DE LA INVESTIGACIÓN	12
CAPÍTULO 11º DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, INTERCAMBIOS Y MOVILIDAD ACADÉMICA Y ESTUDIANTEL	12
CAPÍTULO 11º DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.	14
CAPÍTULO 12º DISPOSICIONES GENERALES	14
Transitorios	17



Reglamento Interno Licenciaturas Ciudad UP
Escuela de Gobierno y Economía y Escuela de Empresariales CDUP 2021

CAPÍTULO 1º DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 1.- Las disposiciones de este Reglamento deberán observarse en el desarrollo de las actividades administrativas, académicas y, en general, en cualquier actividad patrocinada por las licenciaturas de la UP Campus México en sus diferentes planteles, por lo que serán obligatorias para directivos, administrativos, profesores y alumnos de dicha entidad académica sin perjuicio de que se deban observar los demás ordenamientos específicos con los que la Universidad cuenta.

Artículo. 2.- La finalidad del presente reglamento es fomentar un ambiente que facilite el logro de los Principios y objetivos Institucionales.

Artículo 3.- Los alumnos de la licenciatura, están obligados a conocer y observar las disposiciones del presente reglamento, las normas y procedimientos que de éste deriven y aquellas que establezcan las autoridades de la propia Universidad, por lo que su desconocimiento no los exime de las responsabilidades derivadas de incumplimiento; con tal fin, el presente reglamento se encuentra publicado por la Universidad a través de medios impresos y/o electrónicos.

Artículo 4.- Los alumnos cuyo programa académico les permita estudiar alguna materia en una entidad académica distinta a las licenciaturas de Ciudad UP, se someterán, en lo relativo a esa materia, a lo que establezca el reglamento interno de la Entidad académica que la imparte.

Artículo 5.- Los Principios Institucionales que orientan las actividades de la UP se concretarán a partir de los fundamentos enunciados en el artículo octavo del Reglamento General, mismos que constituyen un criterio irrenunciable para la toma de decisiones incluso en aquellos aspectos no contemplados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO 2º DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 6.- El Gobierno de la UP se ejercerá siempre de manera colegiada, de acuerdo con la misión y objetivos establecidos en el Capítulo primero del Reglamento General, por lo que cualquier órgano en el ejercicio de sus funciones deberá considerar las circunstancias personales y preocupaciones legítimas de cada directivo, profesor, alumno y empleado, guardando y fomentando la integridad de la comunidad universitaria, que tiene preeminencia sobre cualquier interés particular.

Las licenciaturas de Ciudad UP, a través de sus órganos de gobierno podrán elaborar y publicar la normativa particular para operar sus dependencias, la cual no podrá contravenir las disposiciones del Reglamento General.



Reglamento Interno Licenciaturas Ciudad UP
Escuela de Gobierno y Economía y Escuela de Empresariales CDUP 2021

CAPÍTULO 3º DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Artículo 7.- Con el objeto de complementar y mejorar la preparación teórico-práctica de los alumnos, las licenciaturas de Ciudad UP coadyuvarán en el desarrollo de los planes y programas de estudio que aseguren el contenido de conocimiento teórico necesario y proporcionen herramientas prácticas al egresado para trabajar con mayor eficacia en el entorno social que caracteriza la vida moderna.

Para tales efectos, las licenciaturas, impulsarán la celebración de convenios con instituciones públicas o privadas conforme con lo establecido en el Capítulo treceavo del Reglamento General y demás normativa aplicable al caso.

Artículo 8.- Las licenciaturas periódicamente realizarán un proceso de evaluación de sus planes y programas de estudio con el fin de obtener información válida y confiable que permita sustentar modificaciones o actualizaciones para elevar la calidad académica de nuestros programas. Deberá mantener evidencia de cada etapa y deberá llevarse a cabo por lo menos cada cinco años para licenciaturas, cada tres años para las especialidades y maestrías, y cada cinco años para los doctorados.

Sección I. De las materias institucionales

Artículo 9.- Las materias institucionales que forman parte de la currícula de cada programa de las licenciaturas se acreditarán en los términos que establece el Reglamento Interno del Departamento de Humanidades.

Sección II. De las materias complementarias UP y de las micro credenciales

Artículo 10.- La operación de las materias complementarias y de las microcredenciales se establecerá conforme al documento normativo elaborado para este fin.

Artículo 11.- Las materias complementarias y las microcredenciales no serán contabilizadas para promedio ni sumarán para el total de créditos del plan de estudios al que está inscrito el alumno, aun cuando exista una calificación numérica.



Reglamento Interno Licenciaturas Ciudad UP
Escuela de Gobierno y Economía y Escuela de Empresariales CDUP 2021

CAPÍTULO 4º DE LOS PROFESORES

Artículo 12.- Las disposiciones aplicables respecto de los profesores, sus categorías, derechos y obligaciones serán las del Reglamento General y demás normativa sobre esa materia que emane de este.

Artículo 13.- Será la Dirección y Coordinación de la licenciatura, las que resolverán cualquier duda sobre la aplicación de asuntos relacionados con suspensiones de clase, cambios de horarios y fechas de exámenes, así como faltas a clase por parte del profesor y su reposición de clase.

Asimismo, determinarán el calendario de evaluaciones en periodo ordinario y extraordinario, e informarán a los profesores de las fechas de aplicación y revisión.

Artículo 14.- Las licenciaturas apoyarán el desarrollo, formación y talento docente de sus profesores a fin de lograr la excelencia académica mediante la impartición de su cátedra.

CAPÍTULO 5º DE LOS ALUMNOS

Artículo 15.- Las personas que se vinculan con la Universidad Panamericana en virtud de obtener algún título, diploma o grado de los estudios que se imparten en la Universidad Panamericana, tendrán alguna de las siguientes categorías:

- I. Aspirante
- II. Alumno
- III. Egresado
- IV. Graduado
- V. *Alumni*

La definición de cada una de estas categorías puede encontrarse en el Reglamento General, en la sección de Glosario.

Artículo 16.- Las disposiciones aplicables respecto de las personas descritas en el artículo anterior, sus derechos y obligaciones serán las que establezca el Reglamento General y demás normativa que sobre esa materia que emane de este.

Artículo 17.- El incumplimiento de las obligaciones o el ejercicio abusivo; así como las faltas disciplinarias en las que los alumnos incurran podrán ser sancionadas en la forma, términos y de acuerdo con los procedimientos que se establecen en el Capítulo décimo cuarto del Reglamento General o cualquier otro ordenamiento de la Universidad Panamericana que resulte aplicable.

Artículo 18.- Como parte de la formación integral que ofrece la Universidad, la Licenciatura pide a los alumnos la participación en actividades que promuevan el afán de conocer el arte, las tradiciones costumbres de diferentes grupos sociales, así como actividades académicas



Reglamento Interno Licenciaturas Ciudad UP Escuela de Gobierno y Economía y Escuela de Empresariales CDUP 2021

extracurriculares, destinadas al propio perfeccionamiento. Dichas actividades son consideradas como créditos extracurriculares de acuerdo con lo siguiente:

- a) El valor de los créditos de cada actividad es registrado de acuerdo con la política de créditos extracurriculares aprobada por el Comité Directivo de la Carrera el cual se dará a conocer en el curso propedéutico para los alumnos de nuevo ingreso.
- b) Todas las actividades deben ser autorizadas por la Dirección, a través de la Coordinación.
- c) El alumno deberá de cubrir un total de 160 créditos extracurriculares como requisito de titulación.

CAPÍTULO 6º DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LAS LICENCIATURAS DE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y ECONOMÍA Y EMPRESARIALES CIUDAD UP

Artículo 19.- La Universidad Panamericana establecerá los requisitos que deban cubrir, tanto los aspirantes para optar por la inscripción, como los alumnos para optar por el reingreso.

SECCIÓN I De la inscripción y permanencia en licenciatura

Artículo 20.- Para ingresar a la licenciatura en la Escuela de Gobierno y Economía, se requiere, además de los requisitos previstos en el artículo 52 del Reglamento General, lo siguiente:

- a) Un promedio acumulado en el bachillerato o preparatoria mayor o igual a 8.00.
- b) Un puntaje mayor o igual a 1,000 en los resultados del CENEVAL Global.

Para ingresar a la licenciatura en Administración y Dirección, se requiere, además de los requisitos previstos en el artículo 52 del Reglamento General, lo siguiente:

- a) Presentación de un caso práctico para evaluar su capacidad de resolución
- b) Contar con un certificado con el puntaje necesario para acreditar el inglés (con base en el Reglamento del CLUP) o en su defecto obtener el nivel *Upper Advance* en el examen de ubicación que se le aplica previamente a su admisión.

Para ingresar a la licenciatura en Finanzas Cuantitativas, se requiere, además de los requisitos previstos en el artículo 52 del Reglamento General, lo siguiente:

- a) Un puntaje mayor o igual a 1,000 en los resultados del CENEVAL Global.
- b) Contar con un certificado con el puntaje necesario para acreditar el inglés (con base en el Reglamento del CLUP) o en su defecto obtener el nivel *Upper Advance* en el examen de ubicación que se le aplica previamente a su admisión.



Reglamento Interno Licenciaturas Ciudad UP Escuela de Gobierno y Economía y Escuela de Empresariales CDUP 2021

El Comité Directivo de cada licenciatura podrá exceptuar los requerimientos señalados con anterioridad por tratarse de una preparatoria con la que se tenga convenio de pase directo, por cambio de carrera o por la causa que considere que amerita la excepción.

Artículo 21.- Se considera reinscripción al trámite aquel que el alumno realiza ante la licenciatura a efecto de conservar su calidad de alumno de la Universidad Panamericana y mantener su registro ante la Secretaría de Educación Pública. Los requisitos, además de los previstos en el artículo 53 del Reglamento General, son los siguientes:

- a) Contar con un rendimiento académico satisfactorio.
Se considera que no se cumple con rendimiento académico satisfactorio (RAS) en la licenciatura, cuando el promedio final del ciclo ordinario fuera inferior al promedio mínimo de 6.00.

En caso de que el promedio final del ciclo ordinario fuera mayor a 6.00 e inferior a 7.00 se le concede una excepción para continuar únicamente en la primera incidencia.

Se considera segunda incidencia, consecutiva o no, en caso de que el promedio final del ciclo ordinario fuera mayor a 6.00 e inferior a 6.50, en dado caso el alumno queda sin derecho a reinscripción.

El cálculo de estos promedios se hará cada ciclo ordinario, sin considerar las materias de idiomas.

- b) Cumplir con las semanas internacionales de acuerdo con lo estipulado en el capítulo 12 de este reglamento.

Artículo 22.- Podrá reingresar a la licenciatura y adquirir nuevamente la calidad de alumno quien hubiere interrumpido sus estudios, siempre que no haya concluido el plazo máximo establecido en el artículo 30 del presente Reglamento, complementario del 62 del Reglamento General, para acreditar el cien por ciento de los créditos y materias del plan de estudios, y una vez resuelta la causa que dio origen a la suspensión.

En todos los casos, el alumno se sujetará a los reglamentos, al plan y programas de estudio vigentes a la fecha de su reingreso.

SECCIÓN II De la inscripción de créditos en licenciatura

Artículo 23.- Para la inscripción de materias, la licenciatura indicará las fechas únicas para realizar los trámites correspondientes, dentro de los límites que marca la agenda institucional. Para que un alumno registre su inscripción a materias será obligatorio tener la autorización de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles.



Reglamento Interno Licenciaturas Ciudad UP
Escuela de Gobierno y Economía y Escuela de Empresariales CDUP 2021

Artículo 24.- Una vez iniciado el ciclo semestral, el alumno podrá dar de baja materias siempre y cuando se respete el mínimo de créditos a cursar, hasta el viernes de la cuarta semana después del inicio del ciclo semestral. Posterior a esta fecha no se podrán dar de baja materias y en caso de inasistencia, al alumno se le registrará como calificación final NP (no presentó) que cuenta como oportunidad, promedia con 5.00 (cinco punto cero cero) y además se le generarán los cargos correspondientes.

Artículo 25.- Para alta de materias, cambio de grupo, asignatura y/o carrera, se tendrá como fecha límite el viernes de la segunda semana, una vez iniciado el ciclo semestral.

Artículo 26.- En las licenciaturas el número mínimo de alumnos para abrir una materia será de 7. Por circunstancias excepcionales que lo justifiquen, el Comité Directivo de la licenciatura podrá acordar abrir una materia con un número inferior.

En caso de cerrar la materia la licenciatura avisará a los alumnos previamente.

Artículo 27.- El número mínimo de créditos a cursar en un ciclo semestral será de 24 y el máximo de créditos a cursar en un ciclo semestral será de 54 de acuerdo con el plan y programa de estudios.

Artículo 28.- El número mínimo de créditos a cursar de alumnos que gocen de beca y/o créditos educativos, en un ciclo semestral será de 24 y el máximo de créditos a cursar en un ciclo semestral será de 54 de acuerdo con el plan y programa de estudios.

Artículo 29.- Para aquellos alumnos que tengan equivalencias de materias por provenir de otra universidad o por haber cambiado de carrera o plan de estudios, el número mínimo de créditos a cursar en un ciclo semestral será de 24 y el máximo de créditos a cursar en un ciclo semestral será de 54 de acuerdo con el plan y programa de estudios.

Para los alumnos que estén cursando la doble titulación, el máximo de créditos por semestre será de 62 considerando ambas licenciaturas.

Toda excepción será revisada y autorizada por el Comité Directivo de la licenciatura.

Artículo 30.- El plazo máximo para concluir los créditos en el nivel de Licenciatura es de uno punto cinco veces el tiempo establecido para cada programa, de acuerdo con la ruta ideal definida por la licenciatura. En términos de ciclos semestrales, el plazo máximo equivale a 14 ciclos semestrales.

Artículo 31.- En el caso de alumnos que se dan de baja temporal y regresan a estudiar al mismo plan de estudios, o cambian de carrera dentro de la misma Escuela o Facultad, ese tiempo de baja es considerado como parte del plazo máximo establecido en el artículo anterior.

Artículo 32.- En el supuesto de que el cambio de carrera sea a otra Escuela o Facultad, el plazo máximo para concluir los créditos será de uno punto cinco, de acuerdo con la ruta ideal establecida para la carrera a la que ingresa.



Reglamento Interno Licenciaturas Ciudad UP Escuela de Gobierno y Economía y Escuela de Empresariales CDUP 2021

Sólo en casos excepcionales el Consejo de Dirección del Campus, después de analizar el caso, podrá autorizar que se amplíen los tiempos prescritos.

SECCIÓN III De la segunda carrera y carrera simultánea

Artículo 33.- Las definiciones y disposiciones aplicables relativas a la segunda carrera y a la carrera simultánea serán, en general, las prescritas en el Reglamento General y demás normativa aplicable sobre esa materia que publique la Universidad Panamericana.

Los alumnos que deseen cursar dos carreras simultáneas deberán consultar la ruta ideal de carreras simultáneas con el Secretario Académico que así corresponda.

SECCIÓN V De las equivalencias y revalidaciones de estudios

Artículo 34.- Las licenciaturas podrán admitir alumnos que provengan de otra Institución de Educación Superior a través de un trámite de equivalencia o revalidación de estudios cuya propuesta preparará la Secretaría Académica, en acuerdo con la Dirección de Servicios Escolares y que se sujetará a lo previsto a ese respecto en el Reglamento General.

Artículo 35.- La equivalencia o revalidación de estudios se realizará bajo los criterios establecidos en el Reglamento General artículo 82, considerando que para las licenciaturas sólo se autorizará asignaturas con calificación mínima aprobatoria de 7.00 (siete punto cero cero).

SECCIÓN VI De los exámenes de suficiencia académica

Artículo 36.- Las definiciones y disposiciones aplicables, relativas a los exámenes de suficiencia académica serán, en lo general, las prescritas en el Reglamento General y demás normativa aplicable sobre esa materia que publique la Universidad Panamericana.

Artículo 37.- En caso de que un alumno repruebe el examen de suficiencia académica presentado para el egreso, deberá inscribir la asignatura en el próximo periodo ordinario en que se abra. En caso de que el tiempo límite para acreditar el 100% del plan de estudios se haya cumplido o que se haya agotado el número de oportunidades para acreditar la asignatura, se someterá el caso al Comité de la licenciatura.

SECCIÓN VII De los cursos intensivos

Artículo 38.- Las definiciones y disposiciones aplicables, relativas a los cursos intensivos serán las prescritas en el Reglamento General y demás normativa aplicable sobre esa materia que publique la Universidad Panamericana.



Reglamento Interno Licenciaturas Ciudad UP Escuela de Gobierno y Economía y Escuela de Empresariales CDUP 2021

Artículo 39.- En las licenciaturas el número mínimo de alumnos para abrir una materia en curso intensivo será de 7. Por circunstancias excepcionales que lo justifiquen, el Comité Directivo de la licenciatura podrá acordar abrir una materia con un número inferior.

En caso de cerrar la materia la licenciatura dará aviso a los alumnos.

SECCIÓN VIII De las becas, los apoyos económicos y financiamientos

Artículo 40.- Las definiciones, procesos y demás disposiciones aplicables, relativas a las becas, los apoyos económicos y financiamientos serán las prescritas en el Reglamento General y la política institucional de becas que publique la Universidad Panamericana.

Artículo 41.- En caso de que un alumno incumpla con su servicio institucional del alumnado, asignado por la licenciatura, se le dará una primera llamada de atención. Si esta situación se volviera a presentar, se le disminuirá un porcentaje de beca, el cual se decidirá en el Comité de la licenciatura. De haber una tercera llamada de atención, perderá la beca.

CAPÍTULO 7º DE LAS BAJAS

Artículo 42.- Baja temporal del programa académico es el proceso administrativo por el cual un alumno no cursa por un tiempo definido el programa académico en el cual previamente fue registrado.

Artículo 43.- Son causales de baja temporal y/o de suspensión del servicio educativo, sin responsabilidad para la Universidad Panamericana, el incumplimiento del Reglamento General, de este reglamento interno y cuando se actualice alguna de las situaciones enumeradas en el artículo 102 del Reglamento General.

Artículo 44.- Baja definitiva del programa académico es el proceso administrativo por el cual el alumno deja el programa que está cursando. Las causales de baja definitiva de las licenciaturas serán, además de las previstas en el artículo 103 del Reglamento General, las mencionadas en el artículo 21 inciso a) de este Reglamento.

Tratándose de alumnos que hayan cursado el cincuenta por ciento de créditos de la licenciatura o más, e incurran en baja definitiva del programa, el Comité Directivo de la licenciatura, podrá analizar el caso y permitir la continuación de sus estudios.

Artículo 45.- Si la baja es de un ciclo semestral y excede el periodo determinado por el presente reglamento, las materias a las que estaba inscrito se le considerarán como cursadas no aprobadas, se reportarán en actas y contarán como oportunidad para medidas académicas y administrativas, salvo los casos de excepción que considere el Comité Directivo de la licenciatura.



Reglamento Interno Licenciaturas Ciudad UP Escuela de Gobierno y Economía y Escuela de Empresariales CDUP 2021

Artículo 46.- En caso de que un alumno haya causado baja, será potestad del Comité Directivo de la licenciatura readmitirlo y las condiciones y circunstancias conforme a las cuales se haría. Lo anterior no será aplicable cuando la baja definitiva haya obedecido a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento General. Se precisa que, conforme al artículo 102 del Reglamento General, son causales de baja temporal y/o de suspensión del servicio educativo, sin responsabilidad para la Universidad Panamericana cuando se presenten las siguientes situaciones:

- I. Cuando en el plazo establecido por la Dirección de Servicios Escolares el alumno no haya entregado la documentación original solicitada para su registro e incorporación incluyendo aquella que compruebe su antecedente académico;
- II. Si antes de iniciar el siguiente ciclo suspende un ciclo, módulo o su equivalente;
- III. Por incumplimiento en el pago de cuotas o de cualquiera de las disposiciones administrativas o económicas que determine la dirección administrativa de cada campus.

Artículo 47.- En caso de que un alumno decida darse de baja, tendrá que cumplir con el proceso de baja respectivo de conformidad con el Reglamento General y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO 8° DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 48.- Los métodos de evaluación en la Universidad atenderán en todo momento a los principios de justicia, de equidad y de retribución de merecimientos, por lo que las evaluaciones realizadas deberán ser una oportunidad para demostrar los conocimientos adquiridos por el propio esfuerzo. Asimismo, los trabajos, tareas y proyectos serán fruto de la investigación, análisis y conclusión personal, los cuales deberán respetar en todo momento los derechos de autor.

Artículo 49.- En caso de hacer uso de una escala no numérica de calificación, se estará a lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento General.

Artículo 50.- Cada materia será evaluada de acuerdo con los criterios establecidos por la licenciatura y el profesor titular. La calificación mínima aprobatoria será de 6.00 (seis punto cero cero), dentro de una escala de 5.00 a 10 (cinco punto cero cero a diez) expresada con dos decimales.

Artículo 51.- Los alumnos presentarán, cuando menos, dos evaluaciones parciales en el ciclo escolar, las cuales serán calificadas dentro de una escala de cero a diez expresada con dos decimales. En caso de que el alumno no presente la evaluación o examen parcial se tomará como no aprobado. Las evaluaciones parciales se integran con la calificación del examen parcial realizado dentro del periodo establecido para ello, y cualquier otro criterio que el profesor titular de la materia establezca.

Artículo 52.- El profesor dará a conocer al alumno el resultado de su evaluación parcial, dando oportunidad a que estos puedan aclarar sus dudas a efecto de que, en caso de proceder, la calificación sea rectificada. Lo anterior tendrá verificativo siempre y cuando dichas peticiones sean planteadas al momento en que el profesor abra este espacio de diálogo académico con los alumnos. Acontecido lo anterior, no habrá cambio alguno en los resultados.



Reglamento Interno Licenciaturas Ciudad UP
Escuela de Gobierno y Economía y Escuela de Empresariales CDUP 2021

Artículo 53.- Al final del periodo escolar el alumno presentará un examen y/o evaluación final en cada asignatura, para lo cual deberá cubrir los siguientes requisitos: a) Acumular un mínimo de 80% (ochenta por ciento) de asistencias a clase; b) No tener adeudos vencidos con la Universidad Panamericana; c) Haber completado prácticas, investigaciones y/o demás requisitos establecidos en lo particular por parte del docente.

Artículo 54.- El examen y/o evaluación final será calificada dentro de una escala de cero a diez expresada con dos decimales y podrá incluir otros elementos a consideración del profesor que sean previamente informados a los alumnos.

Artículo 55.- Las evaluaciones y/o exámenes parciales se integrarán con la calificación del examen y/o evaluación final para obtener la calificación final de la materia, observando que el examen, trabajo o evaluación final representará el porcentaje establecido en los programas de cada asignatura.

Artículo 56.- El alumno que por causas de fuerza mayor no pueda presentar un examen o evaluación parcial o final, podrá entregar un justificante que amerite la reprogramación, la cual deberá ser otorgada por el Comité Directivo de la licenciatura.

Las justificaciones deberán cumplir con las formas y requisitos establecidos por dicho Comité. En caso de que esta dispensa proceda, se reprogramará el examen, siendo diferente que el aplicado al resto del grupo y se calificará sobre 8.00 (ocho punto cero cero).

Artículo 57.- La calificación final de la asignatura se determinará dentro de una escala de 5.00 a 10 (cinco punto cero cero a diez), expresada con dos decimales y será la que se muestre en el Acta oficial de calificaciones. En caso de no ser aprobada se considerará como oportunidad para efectos de bajas y de becas de acuerdo con el presente reglamento, el Reglamento General y demás normativa aplicable.

Artículo 58.- Los alumnos podrán pedir revisión de la calificación del examen final, en el plazo determinado a través del proceso institucional, con los lineamientos publicados por la Coordinación de la licenciatura, en la última semana de clases de ese semestre. Cualquier revisión que no siga los lineamientos mencionados no será considerada. (Anexo I. Revisión de Exámenes Finales)

Artículo 59.- Los alumnos no podrán exentar la obligación de ser evaluados mediante la forma establecida.

Artículo 60.- En las licenciaturas se aplicarán evaluaciones y/o exámenes extraordinarios a los alumnos que cursen las materias del bloque profesional siempre y cuando:

- a. No adeuden materias de bloques anteriores.
- b. El alumno haya estado inscrito previamente a la materia en periodo ordinario;
- c. Tengan un mínimo de 60% (sesenta por ciento) de asistencia a clase;
- d. Se inscriban al examen en el periodo correspondiente;
- e. Paguen la cuota correspondiente;
- f. Se limiten a presentar máximo dos evaluaciones y/o exámenes extraordinarios en cada ciclo escolar;



**Reglamento Interno Licenciaturas Ciudad UP
Escuela de Gobierno y Economía y Escuela de Empresariales CDUP 2021**

- g. Los criterios de evaluación y escalas de calificaciones a aplicar en las evaluaciones y/o exámenes extraordinarios serán los mismos establecidos para las evaluaciones ordinarias;
- h. La calificación de la evaluación y/o examen extraordinario corresponderá a la calificación final de la materia;
- i. En caso de que el alumno repruebe el extraordinario, podrá presentar la asignatura nuevamente ya sea en periodo ordinario, periodo extraordinario o examen de suficiencia académica siempre y cuando cumpla los requisitos y aún le queden oportunidades para ello, conforme con lo establecido en el Art. 62 del presente reglamento.

Artículo 61.- El desarrollo de los programas se dividirá en los bloques disciplinarios siguientes: básico, intermedio y profesional. El alumno no podrá:

- a. Acreditar una asignatura de ciclo semestral superior sin haber acreditado previamente el antecedente académico de materias seriadas;
- b. Cursar una materia de un bloque disciplinario posterior si no ha acreditado por lo menos el sesenta por ciento del bloque disciplinario anterior;
- c. Cursar una materia del bloque profesional sin haber acreditado el cien por ciento del bloque básico, así como el sesenta por ciento del bloque intermedio.

Artículo 62.- El alumno contará con tres oportunidades para acreditar una materia. Dichas oportunidades podrán ser otorgadas a través de evaluaciones y/o exámenes en periodo ordinario, extraordinario y/o evaluaciones y/o exámenes de suficiencia académica, conforme con los criterios establecidos en este reglamento y en el Reglamento General.

Artículo 63.- El alumno podrá renunciar a calificaciones mediante una solicitud por escrito y previa autorización del Comité Directivo de la licenciatura, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General.

**CAPÍTULO 9º DEL IDIOMA INGLÉS, DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y LA
TITULACIÓN**

SECCIÓN I Del idioma inglés

Artículo 64.- Las definiciones y disposiciones aplicables, relativas al estudio y acreditación del idioma inglés, serán en lo general, las prescritas en el Reglamento General, el Reglamento Interno del Centro de Lenguas del Campus correspondiente y demás normativa aplicable sobre esa materia que publique la Universidad Panamericana, así como lo que se publica en el artículo 20 de este reglamento.



Reglamento Interno Licenciaturas Ciudad UP Escuela de Gobierno y Economía y Escuela de Empresariales CDUP 2021

Artículo 65.- El puntaje mínimo requerido para acreditar el examen TOEFL es de 550 y el examen TOEIC es de 750.

Artículo 66.- Aquel alumno que por alguna excepción haya sido aceptado a las licenciaturas de la Escuela de Empresariales de Ciudad UP con un nivel inferior a Upper Advance y no cuente con un certificado de acuerdo con lo establecido por el Centro de Lenguas del Campus México, estará obligado a cursar cada periodo (semestral, veranos e inviernos) al menos un nivel y se sujetará al Avance Académico Guiado (AAG).

SECCIÓN II Del servicio social

Artículo 67.- Las disposiciones aplicables, relativas al Servicio Social Reglamentario, serán las prescritas en el Reglamento General y demás normativa aplicable sobre esa materia que publique la Universidad Panamericana.

SECCIÓN III De las prácticas profesionales

Artículo 68.- Las prácticas profesionales se sujetarán a los lineamientos establecidos en el Anexo II. Prácticas Profesionales.

SECCIÓN IV De la titulación

Artículo 69.- Las opciones de titulación, características y procedimientos serán aquellas que se establezcan en el Reglamento General y en la Guía de opciones y procedimientos para la obtención de Título publicado por las licenciaturas.

CAPÍTULO 10º DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 70.- La investigación, como línea estratégica de desarrollo de la Universidad Panamericana se rige por las disposiciones del Reglamento General y demás normativa aplicable sobre esa materia que publique la Universidad Panamericana.

CAPÍTULO 11º DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, INTERCAMBIOS Y MOVILIDAD ACADÉMICA Y ESTUDIANTIL

Artículo 71.- Los Convenios Interinstitucionales, Intercambios y Movilidad académica y estudiantil se rigen, en lo general, por las disposiciones del Reglamento General y demás normativa aplicable sobre esa materia que publique la Universidad Panamericana.



Reglamento Interno Licenciaturas Ciudad UP
Escuela de Gobierno y Economía y Escuela de Empresariales CDUP 2021

Artículo 72.- Las acreditaciones correspondientes a los programas de intercambio e intersedes no podrán ser superiores al veinticinco por ciento del total de créditos del plan de estudios correspondiente.

Artículo 73.- El alumno está obligado a cursar un mínimo de 3 semanas internacionales, de las cuales, solo una, podrá acreditarse en México (de manera presencial o en línea).

Artículo 74.- Los programas de las semanas internacionales se deberán cursar únicamente en aquellas universidades autorizadas por la licenciatura.

Artículo 75.- Una vez cursados 166 créditos, el alumno no podrá inscribir más créditos sin antes haber acudido al menos a una semana internacional, una vez cursados 247 créditos, no podrá inscribir más créditos sin antes haber acudido al menos a dos semanas internacionales.

Artículo 76.- El alumno deberá observar los Principios Institucionales de la Universidad Panamericana, así como el Reglamento de la Universidad donde se lleve a cabo la semana internacional.

Artículo 77.- La equivalencia de calificaciones por los alumnos en otras instituciones como consecuencia de los programas de intercambio se realizará por medio del siguiente procedimiento:

Se realizará de acuerdo con el resultado que aparezca en el reporte oficial de calificaciones ("transcript") emitido por la universidad de destino, con base en la escala estipulada en dicho documento. Es indispensable que se entregue copia del reporte oficial de calificaciones de la universidad receptora en original, para dar por concluido el proceso. La conversión de calificaciones se llevará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CequivUP} = \{[(\text{CoUR} - \text{CminUR}) / \text{Rango UR}] * \text{Rango UP}\} + \text{CminUP}$$

Siendo que:

CequivUP = Calificación equivalente en la Universidad Panamericana, de la calificación obtenida en la Universidad Receptora.

Rango UP = Calificación máxima en la Universidad Panamericana menos Calificación mínima aprobatoria en la Universidad Panamericana.

Rango UR = Calificación máxima en la Universidad Receptora menos Calificación mínima aprobatoria en la Universidad Receptora.

CminUP = Calificación mínima aprobatoria en la Universidad Panamericana.



Reglamento Interno Licenciaturas Ciudad UP Escuela de Gobierno y Economía y Escuela de Empresariales CDUP 2021

CoUR = Calificación obtenida en la universidad receptora.

CminUR = Calificación mínima aprobatoria en la Universidad Receptora.

CAPÍTULO 11º DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Artículo 78.- La Universidad Panamericana estima que el desarrollo personal es tan importante como el académico. Por tanto, personal académico y alumnos deberán adecuar su conducta a los fines y directrices señaladas en los principios institucionales, así como a la misión y objetivos a que se refiere el reglamento general, procurando respetar en todo momento la dignidad de la persona en un clima de libertad y plena responsabilidad. De no ser así, podrán incurrir en faltas disciplinarias.

Artículo 79.- Incurren en responsabilidad el personal académico, alumnos y/o personal administrativo, que mediante cualquier hecho, acto u omisión incumplan el reglamento general, el presente reglamento o cualquier otro ordenamiento de la Universidad Panamericana. Todas las autoridades universitarias, en el ámbito de sus competencias, cumplirán y harán cumplir las disposiciones de todos aquellos ordenamientos que establezca la Universidad.

Artículo 80.- Cualquier queja, inconformidad y/o denuncia, deberá presentarse vía electrónica en la cuenta institucional que el campus México tiene habilitada para tales efectos, o bien, físicamente en la oficina correspondiente. El seguimiento y atención correspondiente estará a cargo del Secretario General del campus.

Artículo 81.- Toda falta disciplinaria cometida en cualquiera de las instalaciones en las que la Universidad Panamericana desarrolle sus actividades o en cualquier actividad patrocinada por la Universidad, será determinada y sancionada conforme con lo establecido en el capítulo 14 del reglamento general, mediante los procedimientos que ese mismo capítulo establece.

CAPÍTULO 12º DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 82.- El calendario escolar será elaborado por el área designada por el Consejo de Dirección del Campus y autorizado por éste. Dicho calendario establecerá las fechas de inicio y terminación de cursos, así como de los periodos de exámenes, días festivos, inhábiles dentro de cada campus y plazos para la entrega de documentación y registro de información escolar.

El cumplimiento de este calendario será obligatorio para todas las áreas del campus que corresponda.

Artículo 83.- La Dirección de Servicios Escolares es el área facultada para la emisión de los documentos oficiales que avalan la trayectoria académica de los alumnos en la Universidad; por lo que, mediante sus comunicados y atención personal, el alumno podrá conocer los requisitos y



Reglamento Interno Licenciaturas Ciudad UP Escuela de Gobierno y Economía y Escuela de Empresariales CDUP 2021

procesos vigentes para la expedición de constancias, historiales académicos, certificados de estudio parciales o totales, y de títulos, diplomas o grados académicos.

Al concluir la relación del alumno con la Universidad, dicha Dirección realizará la entrega y/o devolución de cualquier documento oficial que aquel haya entregado con fines de inscripción o que se haya generado como resultado de su trayectoria académica en la Universidad.

Artículo 84.- Toda persona que reciba los servicios educativos que presta la Universidad Panamericana deberá cubrir los pagos que al efecto establezca el administrador general del sistema UP-IPADE, a través de la dirección administrativa del campus.

Artículo 85.- Los alumnos podrán recurrir indistintamente a cualquier autoridad en su ámbito de competencia dentro de la Universidad Panamericana para todo lo relativo a aspectos académicos o administrativos, siendo obligación de las autoridades competentes prestar la debida atención, así como colaborar en la solución de los problemas que les sean planteados. Siempre regirá el principio de subsidiariedad, por lo que el problema planteado debe ser resuelto por la autoridad universitaria más próxima al objeto de dicho problema.

Artículo 86.- Las modificaciones al presente reglamento podrá solicitarlas cualquier miembro de la comunidad universitaria, sujetándose a lo siguiente:

- a. Formular por escrito fundando su propuesta, a través del Comité Directivo de la entidad académica o administrativa que corresponda.
- b. Entregar la petición a la secretaría del campus, a efecto de que la analice y determine la sesión en la que se presentará al Consejo de Dirección del Campus.
- c. El Consejo de Dirección del Campus por mayoría de votos, deberá aprobar la propuesta de modificación.

Artículo 87.- El uso de las instalaciones y servicios prestados por la Universidad Panamericana, tanto en campus como en actividades organizadas por aquélla fuera de sus inmuebles, serán regulados por la normativa publicada para el efecto por las áreas encargadas de administrar tales espacios o servicios.

Artículo 88.- Las disposiciones de este reglamento, podrán regir los efectos de los actos anteriores a su vigencia, si con su aplicación no se violan derechos adquiridos. Las normas procedimentales, al no constituir derechos adquiridos, deberán regular los actos procesales conforme a la norma vigente en el momento en que ocurran.

Artículo 89.- Las dudas respecto a la aplicación o al alcance de alguna de las disposiciones del presente, podrán ser resueltas a través de la solicitud de una opinión consultiva que se formule ante cualquiera de las autoridades universitarias a que alude el artículo 10° del Reglamento General.



Reglamento Interno Licenciaturas Ciudad UP
Escuela de Gobierno y Economía y Escuela de Empresariales CDUP 2021

Artículo 90.- Las situaciones no previstas en este reglamento, deberán ser planteadas por escrito ante la autoridad que resulte competente, a efecto resuelva lo que corresponda.



**Reglamento Interno Licenciaturas Ciudad UP
Escuela de Gobierno y Economía y Escuela de Empresariales CDUP 2021**

Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet de la Universidad Panamericana, www.up.edu.mx. A la publicación, queda abrogado el reglamento de fecha anterior.

Segundo. - Las relaciones o los casos que hayan surgido al amparo del reglamento anterior podrán ser resueltos de conformidad con dicho reglamento mientras no se oponga a lo establecido en el presente.

Tercero. El marco normativo secundario existente a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, deberá revisarse y en su caso adecuarse, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor.

Cuarto. Durante el periodo comprendido entre junio de 2021 a julio de 2025 quedarán reducidas el número de semanas internacionales a sólo dos (2) como requisito de titulación, debiéndose cursar la primera antes de cumplir con 192 créditos y la segunda antes de cursar 343 créditos.

Quinto. El presente reglamento fue ratificado por el Consejo de Dirección del Campus el 02 de agosto del 2021, Acta CDC UPMEX 76-21.



Anexo I. Revisión de Exámenes Finales

(FIAT)

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	ROL	EVIDENCIAS
1. Planear junta para revisiones	Con base a las fechas de exámenes finales, así como la estrategia y las necesidades de cada academia, el coordinador académico define con los jefes de academia el tiempo prudente para que el alumno tenga abierta la opción para la solicitud de revisiones. Por defecto, el sistema lo asigna al último día del periodo para exámenes finales.	Gestor académico Escuela	Horario de revisiones
2. Actualizar fechas de revisión	En caso de existir modificaciones de la fecha de revisión, el Coordinador de Gestión Escolar la modifica, en el entendido que al alumno le estará disponible la solicitud un día menor a la fecha que se fije y que tiene que ser posterior a la registrada para la aplicación del examen final.	Gestor Escolar PS	Fechas registradas en el sistema
3. Presentar solicitud de revisión	Una vez que tenga la calificación final en el sistema y hasta un día antes de la fecha de revisión registrada por clase por parte del coordinador de gestión escolar, al alumno se le activa un botón en el panel “calificaciones y asistencias”, ubicado en el Centro de alumnado. Presionando ese botón y confirmando la elección, el alumno captura los motivos por los cuales quisiera tener una revisión de la calificación de la materia y guarda la información. Esto genera un folio que servirá para el seguimiento de solicitud así como un archivo PDF que el alumno imprime, firma y lo entrega físicamente en el lugar	Alumno	Solicitud de revisión Registro de solicitud de revisión en el sistema

	señalado en la misma solicitud para ser tomado en cuenta.		
4. Administrar solicitudes	Una vez recibida la solicitud, el coordinador de gestión escolar, en el “Panel de administración de solicitudes de revisión” registra su entrega mediante el marcado de la casilla correspondiente. Esto genera un estatus de “en revisión” que el alumno observa en el panel de “calificaciones y asistencias”.	Gestor Escolar PS	Registros en el Panel de administrador de solicitudes de revisión
5. Realizar revisión	El jefe de academia, dependiendo de la naturaleza de las razones que tuvo el alumno para solicitar la revisión, determina quiénes intervienen en la misma.	Coordinador de profesores	Reporte de revisión
6. Tomar decisión inapelable	Después de realizada la revisión, el jefe de academia asienta de manera manual el resultado de la misma, así como las observaciones correspondientes, en el apartado destinado para ello en el reporte de solicitud de revisión de calificación, esto con el fin de integrarlo al expediente del alumno.	Coordinador de profesores	Resultado de la revisión
7. Registrar decisión	En el “Panel de administración de solicitudes de revisión”, el coordinador registra si la revisión procede o no. Al momento de guardar la información el sistema le manda un aviso al alumno con su resolución, así como actualiza el estatus del alumno en el panel de “calificaciones y asistencias”. En caso de que el alumno quisiera conocer la fundamentación de la decisión inapelable, debe acudir a la instancia indicada por la Escuela para ello.	Gestor Escolar PS	Coordinador de gestión escolar

ANEXO II. PRÁCTICAS PROFESIONALES

EMPRESARIALES CIUDAD UP

Las Prácticas profesionales se sujetarán a los siguientes lineamientos:

1. El alumno deberá buscar entidad o empresa externa con la cual ha de realizar sus Prácticas Profesionales.
2. De preferencia la entidad o empresa que contratará al alumno celebrará un Convenio de Colaboración Académica en su modalidad de Prácticas Profesionales
3. Cuando el alumno haya sido aceptado por identidad o empresa, deberá notificar vía correo institucional a la Coordinación de Prácticas Profesionales y copiar al Empleador en dicha notificación. Al momento de concluir con sus Prácticas Profesionales el Alumno deberá seguir el mismo procedimiento.
4. El alumno deberá observar los Principios Institucionales de la Universidad Panamericana, así como con los Reglamentos de trabajo, Principios institucionales y/o Códigos de Conducta del Empleador al que preste las prácticas profesionales.
5. El alumno deberá cumplir al semestre con 320 horas para obtener una calificación aprobatoria en la materia de Prácticas Profesionales. Independientemente de que el alumno cumpla con el número de horas establecidas para aprobar la materia, deberá continuar prestando sus servicios al empleador hasta que concluya el semestre.
6. El alumno deberá cumplir con el calendario y horario acordado con el empleador. Siendo completamente ajeno el calendario de la Universidad en cuanto a días festivos y/o no laborales.
7. El alumno deberá presentar al Supervisor de la Materia de Prácticas Profesionales reportes parciales de los avances de su proyecto, quien a su vez deberá de revisarlos y posteriormente entregarlos a la Coordinación de Prácticas Profesionales; dichos reportes fungirán como las evaluaciones parciales de la materia.
8. Al finalizar las Prácticas Profesionales con la entidad o empresa externa, el alumno deberá de presentar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales el reporte final del proyecto, mismos que deben de estar avalados por Supervisor de la Materia y por el Empleador; tal reporte tendrá el carácter de evaluación final de la materia.
9. Ningún alumno podrá inscribir la materia de Prácticas Profesionales 1 o 2, si no está formalmente contratado y trabajando, en la primera semana de clases.
10. La Coordinación de Prácticas Profesionales deberá informar a los alumnos, previo a cursar la materia de Prácticas Profesionales, la forma en la que se

llevará a cabo la materia, forma en la que trabajará, reportes que deberá entregar, así como las fechas en las que entregara dicho reporte, mismas que servirán como evaluaciones parciales y evaluación final.

11. El Supervisor de la materia podrá realizar visitas de manera espontánea y sin previo aviso a las oficinas del empleador, con el objeto de verificar si el alumno se encuentra laborando con el empleador.
12. El Supervisor de la materia deberá revisar los reportes parciales del proyecto que el alumno entregue y una vez revisado entregarlo a la Coordinación de Prácticas Profesionales. Asimismo, deberá avalar el reporte final presentado por el alumno al concluir sus Prácticas Profesionales con el Empleador.
13. El Supervisor de la materia deberá dar seguimiento al trabajo planeado y realizado por el alumno con motivo del desarrollo de la materia de Prácticas Profesionales, con base en el reporte entregado por el empleador.
14. La calificación final del alumno se compondrá de la siguiente manera: 60% de la evaluación de su jefe directo y 40% de la evaluación del Supervisor.
15. El alumno se compromete a considerar como confidencial toda la información sobre la institución en la que preste su práctica profesional, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del reglamento de Prácticas Profesionales de la licenciatura.
16. El alumno exime tanto a CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C. y/o UNIVERSIDAD PANAMERICANA, como a la persona física, moral y/o institución con la que ésta tenga celebrado un contrato para la realización de dichas prácticas, de cualquier responsabilidad civil o penal por sus conductas u omisiones, por lesiones o accidentes que pudieran ocurrir en el desarrollo de tal actividad.
17. En caso de que el alumno cese en sus Prácticas Profesionales con el empleador por causas ajenas a él, no reprobará la materia si es que sus calificaciones obtenidas hasta el momento de su separación son aprobatorias.
18. En caso de que el alumno cese en sus prácticas profesionales con la empresa por causas provocadas por él, reprobará la materia.

GOBIERNO Y ECONOMÍA

Las Prácticas profesionales se sujetarán a los siguientes lineamientos:

1. En las primeras dos semanas, una vez iniciado el ciclo semestral en que los alumnos deben realizar las prácticas profesionales, deberán seleccionar entre las opciones que ofrece la Escuela de Gobierno y Economía para realizar dichas prácticas, comunicándolo por correo institucional al Director de la Licenciatura.
2. Las prácticas, una en 9º semestre en la Licenciatura en Economía y tres de 7º a 9º semestre en la Licenciatura en Gobierno, consistirán en realizar labores presenciales y/o en línea que representen un mínimo de 15 horas semanales y un máximo de 20.
3. Si se trata de empresas o asociaciones del Sector Privado, la Escuela de Gobierno y Economía deberá tener un convenio con dicha persona moral para que los alumnos puedan realizar sus prácticas profesionales.
4. La formalización del inicio de las prácticas profesionales se realizará mediante una carta de presentación, que la Secretaría o Coordinación de Asuntos Estudiantiles enviará a la empresa o asociación, en la que señalará el nombre, ID, promedio acumulado y número de créditos cursados del alumno que realizará las prácticas profesionales en dicho lugar. El alumno deberá entregar la carta de presentación debidamente recibida por quien será su jefe directo o por el personal facultado para ello.
5. Si se trata de dependencias u organismos del Sector Público, bastará con la hoja de presentación recibida y sellada por el funcionario facultado para dicha acción.
6. Las prácticas profesionales del alumno serán evaluadas con al menos dos calificaciones parciales y una calificación final, para lo cual, la Secretaría o Coordinación de Asuntos Estudiantiles la entregará al alumno la rúbrica de evaluación correspondiente, que el alumno deberá entregar durante los periodos de evaluaciones parciales y final, debidamente firmada por su jefe directo.